

RÍO GALLEGOS, 13 DE DICIEMBRE DE 2.017

VISTO:

El Expte A.S.I.P. N° 912.785/17 y las facultades otorgadas por los artículos 10 y 12 del Código Fiscal, y

CONSIDERANDO:

Que, la ASIP en los términos del inciso o) del artículo 10 del Código Fiscal, se encuentra facultada para regular así como impartir normas generales obligatorias para los contribuyentes, responsables y terceros en aquellas materias que el Código y las normas fiscales establecen.

Que, en ese sentido, el artículo 12 inciso j) del Código Fiscal dispone la facultad de la ASIP de establecer y reglamentar todas las formalidades que deberán respetar las declaraciones juradas a cargo de los responsables y contribuyentes, así como fijar el vencimiento de las mismas.

Que, es necesario establecer las fechas de vencimiento de los gravámenes que administra la ASIP para el Ejercicio Fiscal del Año 2018, a fin de tomar los recaudos pertinentes con la suficiente antelación.

Que, obra dictamen de la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Legales N° 517/2017.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Código Fiscal, la Ley N° 3.470 y el Decreto N° 2240/16;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA SANTACRUCEÑA DE INGRESOS PÚBLICOS**

RESUELVE:

Artículo 1°.- ESTABLECER el calendario impositivo para el Ejercicio Fiscal del Año 2018, para los gravámenes administrados por esta Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos, conforme al siguiente cronograma de vencimientos:

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

a) Contribuyentes del Convenio Multilateral -Resolución General (C.A.) N° 16/2017- de acuerdo al siguiente detalle y en relación a la terminación del N° CUIT.

Fecha de vencimiento según terminación del número CUIT					
Período/ Anticipo	Mes de vencimiento	0 a 2	3 a 5	6 a 7	8 a 9
1º	Enero	15/02/2018	16/02/2018	19/02/2018	20/02/2018
2º	Febrero	15/03/2018	16/03/2018	19/03/2018	20/03/2018
3º	Marzo	16/04/2018	17/04/2018	18/04/2018	19/04/2018
4º	Abril	15/05/2018	16/05/2018	17/05/2018	18/05/2018
5º	Mayo	15/06/2018	18/06/2018	19/06/2018	21/06/2018
6º	Junio	16/07/2018	17/07/2018	18/07/2018	19/07/2018
7º	Julio	15/08/2018	16/08/2018	17/08/2018	21/08/2018
8º	Agosto	17/09/2018	18/09/2018	19/09/2018	20/09/2018
9º	Septiembre	16/10/2018	17/10/2018	18/10/2018	19/10/2018
10º	Octubre	15/11/2018	16/11/2018	20/11/2018	21/11/2018
11º	Noviembre	17/12/2018	18/12/2018	19/12/2018	20/12/2018
12º	Diciembre	15/01/2019	16/01/2019	17/01/2019	18/01/2019

DECLARACION JURADA ANUAL

Establecer que el vencimiento para la presentación de la declaración jurada -Formulario CM05- correspondiente al período fiscal 2017 operará el día 29 de junio de 2018, aplicando a partir del cuarto anticipo, el coeficiente unificado y las bases imposables jurisdiccionales determinadas, según lo establecido en los artículos 83 y 84 del Anexo de la Resolución General N° 2/2017.

b) Contribuyentes Directos de la Provincia de Santa Cruz de acuerdo al siguiente detalle y en relación a la terminación del N° CUIT.

Período/ Anticipo	Mes de vencimiento	Fecha de vencimiento según terminación del número CUIT			
		0 a 2	3 a 5	6 a 7	8 a 9
1º	Enero	15/02/2018	16/02/2018	19/02/2018	20/02/2018
2º	Febrero	15/03/2018	16/03/2018	19/03/2018	20/03/2018
3º	Marzo	16/04/2018	17/04/2018	18/04/2018	19/04/2018
4º	Abril	15/05/2018	16/05/2018	17/05/2018	18/05/2018
5º	Mayo	15/06/2018	18/06/2018	19/06/2018	21/06/2018
6º	Junio	16/07/2018	17/07/2018	18/07/2018	19/07/2018
7º	Julio	15/08/2018	16/08/2018	17/08/2018	21/08/2018
8º	Agosto	17/09/2018	18/09/2018	19/09/2018	20/09/2018
9º	Septiembre	16/10/2018	17/10/2018	18/10/2018	19/10/2018
10º	Octubre	15/11/2018	16/11/2018	20/11/2018	21/11/2018
11º	Noviembre	17/12/2018	18/12/2018	19/12/2018	20/12/2018
12º	Diciembre	15/01/2019	16/01/2019	17/01/2019	18/01/2019

IMPUESTO INMOBILIARIO RURAL

c) El vencimiento para el pago del Impuesto Inmobiliario Rural correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, operará el día 19/03/2018.

AGENTES DE RECAUDACION, RETENCION Y/O PERCEPCION

d) Los importes recaudados, retenidos y/o percibidos respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Sellos, deberán ser ingresados dentro de los 10 (diez) días corridos siguientes al mes en que se efectúe la recaudación/retención/percepción.

ARTICULO 2º.- Si las fechas establecidas en el artículo 1º resultaran en día no laborable para la Provincia de Santa Cruz o Entidades Bancarias, el vencimiento se producirá el primer día hábil siguiente.

ARTICULO 3º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE a quienes corresponda, **DESE** al Boletín Oficial y cumplido **ARCHÍVESE**.

RESOLUCIÓN GENERAL ASIP N° 254/2017.